

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-065/2020**

La Paz, 07 de febrero de 2020

ASUNTO: Designación de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de la Oficina Distrital de Cochabamba del SENAPE y delegación de competencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, señala en su artículo 1 inciso a) como una de sus finalidades, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público y en su artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 en su artículo 32 inciso c) establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones se encuentra la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan.

Que, el artículo 34 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, como también de los procesos de contratación bajo Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios (cuando sea menor o igual a un millón de bolivianos), estableciendo además sus principales funciones.



